

BOLETÍN INFORMATIVO 25-2025

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Mié 08/10/2025 8:38

Para GENOVEVA DE LAS MERCEDES LOPEZ <gmlopez2@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

📎 1 archivo adjunto (79 KB)

SRI Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000030.pdf;

 <p>BOLETÍN INFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>		<p>NRO. 25- 2025</p>
<p>Estimada Contadora General:</p> <p>Mediante Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 132, de fecha 25 de septiembre de 2025, se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000030 emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI).</p>		
<p>¿A QUIENES REGULA?</p>	<p>A los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que actúan como agentes de retención.</p>	
<p>¿QUÉ ESTABLECE?</p>	<ul style="list-style-type: none">• La obligación de que la declaración y pago de impuestos, percibidos o retenidos, debe realizarse de manera conjunta hasta la fecha de vencimiento respectiva.• Si se presenta una declaración y no se realiza el pago total oportuno, o se realiza pagos parciales, inclusive con notas de crédito, tal declaración se considerará como no presentada.	

	<ul style="list-style-type: none"> • Como consecuencia de lo anterior, si el pago (total o parcial) de impuestos retenidos o percibidos se realiza luego de la fecha de vencimiento de la declaración, se deberán registrar las multas e intereses conforme la normativa vigente, inclusive si la declaración fuese presentada dentro del plazo. • Se enfatiza que los pagos realizados a través del formulario múltiple de pagos (Formulario106) no sustituyen la presentación y pago de declaraciones de impuestos, por lo que no constituyen una declaración de impuestos. • Las disposiciones antes referidas serán aplicables para las declaraciones de retenciones en la fuente y autorretenciones de grandes contribuyentes a partir del 3 de noviembre de 2025. Para las demás obligaciones tributarias y mineras, mediante la emisión de resoluciones por parte del SRI, se establecerán plazos para su aplicación.
<p style="text-align: center;">SUGERENCIA</p>	<p>Se sugiere que la institución revise sus procedimientos internos para garantizar que las declaraciones y pagos de impuestos se realicen de manera conjunta y dentro de los plazos establecidos, evitando el uso de compensaciones parciales mediante notas de crédito, ya que estas no se considerarán válidas según la nueva normativa.</p> <p>Asimismo, se recomienda fortalecer los controles internos para prevenir declaraciones no presentadas por falta de pago total, capacitar al personal responsable sobre las reformas introducidas y mantenerse atento a futuras disposiciones del SRI que amplíen la aplicación de esta resolución a otros tributos.</p>
<p style="text-align: center;">VIGENCIA</p>	<p>A partir del 25 de septiembre de 2025.</p>
<p>Para su conocimiento, se adjunta la resolución antes mencionada.</p> <p>Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador